

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

4097 *Resolución de 1 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de adhesión de Recursos en punto de venta, S.L. al Convenio colectivo de Novara Planifica, S.L.*

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión de la empresa Recursos en Punto de Venta, Sociedad Limitada, al Convenio colectivo de la empresa Novara Planifica, S.L. (publicado en el BOE de 20 de agosto de 2005) (código de Convenio número 9018002), que fue suscrito con fecha 12 de noviembre de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de marzo de 2010.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

Acuerdo de adhesión de Recursos en Punto de Venta, S. L., al Convenio colectivo de Novara Planifica, S. L.

En Madrid a 12 de noviembre de 2008.

Reunidos:

De una parte, y como representante de la empresa Recursos en el Punto de Venta, Sociedad Limitada (RPV), en su condición de Administrador, don Juan Hormaechea Argos, provisto de documento nacional de identidad número 51639194-P, y con domicilio a efectos de notificaciones legales en el domicilio social de la Empresa, sito en Madrid, avenida de Portugal, número 7, 28011, provista de CIF número B-80472913.

Y, de otra parte, doña María Eugenia Acebrón Antón, con documento nacional de identidad número 50678390-Y, como representante de los trabajadores de RPV, según nombramiento de fecha 19 de diciembre de 2001, y doña Carmen Díaz Expósito, con documento nacional de identidad número 13778984-Y, como representante de los trabajadores de Novara Planifica, S.L., según nombramiento de fecha 5 de noviembre de 2003, y ambas con domicilio a efectos de notificaciones legales en Madrid, avenida de Portugal, número 7, 28011.

Manifiestan y acuerdan:

I. Que la plantilla de la empresa Novara Planifica, S.L., ha sido absorbida por Recursos en Punto de Venta, S.L., en fecha de 1 de junio de 2008, pasando desde esa fecha a formar parte de una única plantilla integrada en RPV todos los trabajadores de ambas mercantiles.

II. Que la empresa Recursos en Punto de Venta es una empresa especializada en marketing operacional, que ofrece apoyo de campo en acciones de comunicación Bellow

the line, especialmente en Merchandising Implantación de PLV y Logística Promocional, compartiendo con Novara Planifica, S.L., este objeto social.

III. Que en fecha 2 de agosto de 2005, se dispuso por Resolución de la Dirección General de Trabajo, la inscripción del Convenio Colectivo de la mercantil Novara Planifica, Sociedad Limitada, suscrito con fecha de 12 de mayo de 2005. Dicho Convenio afectaba a toda la plantilla de Novara Planifica, S.L., que ahora forma parte de RPV, S.L., dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 199, de fecha 20 de agosto de 2005.

IV. Que es por ello, que de conformidad con lo previsto en el párrafo 1.º del artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes deciden de común acuerdo adherirse a la totalidad del articulado y clausulado en todas sus partes y disposiciones del Convenio colectivo de la Empresa Novara Planifica, S.L., que se describe en el expositivo anterior, dado que gran parte de la plantilla ya estaba afectada por dicho convenio, y que los objetos sociales son idénticos.

V. Que ambas partes manifiestan que no están afectadas por otro Convenio colectivo, comprometiéndose a comunicarlo a la autoridad laboral competente a efectos de Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.—Don Juan Hormaechea Argos, María Eugenia Acebrón Antón y Carmen Díaz Expósito.